

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0145-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 728 de 29 de abril del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, el Gerente General de la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., representante en el Ecuador de la compañía EMIRATES, en oficio S/N de 23 de septiembre del 2019, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux con Registro DGAC-AB-2019-8937-E de 25 de septiembre del 2019, solicita: “...se otorgue autorización a favor de la compañía Agencia Marítima Global MARGLOBAL S. A., a fin de que pueda actuar como Agente General de Ventas de Pasajeros de la compañía EMIRATES, para la venta, emisión, comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador”;

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, Subrogante, emite su informe con memorando Nro. DGAC-OX-2019-2286-M de 3 de octubre del 2019, en el que concluye que la compañía Agencia Marítima Global MARGLOBAL S. A., de conformidad con el Art. 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados emitido con Resolución No. DGAC-YA-2016-0033-R, está acorde en la actividad aerocomercial, recomendando que se puede otorgar la respectiva Autorización;

Que, el Director de Asesoría Jurídica en memorando Nro. DGAC-AE-2019-1554-M de 29 de octubre del 2019, emite su informe en el que concluye y recomienda que una vez revisados los requisitos reglamentarios del Art. 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados y por cumplidos los mismos, la Dirección de Asesoría Jurídica no tiene objeción legal alguna para que se atienda favorablemente el pedido de la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A. y se le autorice actuar como Agente General de Ventas (GSA) para la venta y emisión de boletos y demás documentos de transporte aéreo internacional, de la compañía EMIRATES, autorización que no podrá exceder del plazo de vigencia del Addendum al contrato de GSA, esto es, hasta el 30 de junio de 2021;

Que, con memorando No. DGAC-AB-2019-0940-M de 30 de octubre del 2019, la Dirección de Secretaría General emite el Informe Unificado en cuya recomendación se hace constar que una vez concluido con el trámite administrativo y con base a los informes levantados, recomienda se atienda favorablemente el pedido de la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A. para que pueda actuar como Agente General de Ventas de la compañía EMIRATES, para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo, autorización que no podrá exceder del plazo de vigencia del Addendum;

Que, los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios y Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados trata sobre la VENTA Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS DEMÁS ESPECIES DE TRANSPORTE AÉREO;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios y Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0145-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2019

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en base a los considerandos expuestos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., para actuar como Agente General de Ventas (GSA) para la venta, emisión y comercialización de boletos y demás documentos de transporte aéreo internacional de la compañía EMIRATES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2021, plazo de la vigencia del Addendum al contrato de GSA, contada a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de que la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., requiera la renovación de esta autorización para la venta y emisión de documentos y demás especies de transporte aéreo de carga, la solicitud se presentará con por lo menos treinta y cinco (35) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada, de ser del caso, requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO.- En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril;
- b. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas aéreas de acuerdo a la actividad comercial a desarrollar; y, demás procedimientos referidos que se aplique en la comercialización de boletos aéreos en territorio Ecuatoriano, así como proporcionar las estadísticas relacionadas con la autorización, conforme a la normativa legal vigente.
- c. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de su representada, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.
- d. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Aviación Civil;
- e. Responder en forma solidaria con su representada, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionado por la misma; y,
- f. Deberá cumplir fielmente con esta Resolución, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente, prestar

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0145-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2019

toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución;

ARTÍCULO QUINTO.- La compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., en las ventas realizadas en territorio ecuatoriano, los tráficos aéreos que inicien en el Ecuador con conexión, de manera prioritaria, deben ser operados por aerolíneas ecuatorianas o constituidas como tales, que estén debidamente autorizadas a explotarlos, sin afectación de algún contrato de cooperación comercial internacional existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a la suspensión o cancelación de la autorización y a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal, así como, a la efectivación de la caución rendida a favor de la Institución.

ARTÍCULO NOVENO.- De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárguese a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

msj/nm